



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/48/762
7 de enero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
Tema 114 c) del programa

CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS: SITUACIONES
RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES
Y REPRESENTANTES ESPECIALES

Situación de los derechos humanos en Camboya

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir a los miembros de la Asamblea General el informe sobre la situación relativa a los derechos humanos en Camboya preparado por el Juez Michael Kirby, Representante Especial del Secretario General, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de febrero de 1993, y de la decisión 1993/254 del Consejo Económico y Social, de 28 de julio de 1993.

1. En el párrafo 6 de la resolución 1993/6 de la Comisión de Derechos Humanos, titulada "Situación de los derechos humanos en Camboya", que la Comisión adoptó sin votación el 19 de febrero de 1993 y el Consejo Económico y Social hizo suya en la decisión 1993/254, de 28 de julio de 1993, se pidió al Secretario General que nombrara un representante especial encargado de:

"a) Mantener contactos con el Gobierno y el pueblo de Camboya;

b) Orientar y coordinar la presencia de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya;

c) Prestar asistencia al Gobierno en la promoción y protección de los derechos humanos;

d) Informar a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones en relación con el tema del programa titulado 'Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos';"

2. De conformidad con esa resolución, el 23 de noviembre de 1993 el Secretario General nombró Representante Especial al Juez Michael Kirby (Australia).

3. En el párrafo 2 de la misma resolución, la Comisión de Derechos Humanos pidió al Secretario General que garantizara la presencia continuada de las Naciones Unidas en la esfera de los derechos humanos en Camboya una vez que terminara el mandato de la Autoridad Provisional de las Naciones Unidas en Camboya (APRONUC), en particular mediante la presencia operacional del Centro de Derechos Humanos, a fin de:

"a) Gestionar la prestación de asistencia educativa y técnica y los programas de servicios de asesoramiento y velar por su continuación;

b) Prestar asistencia al Gobierno de Camboya establecido a raíz de las elecciones, a petición suya, en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos de derechos humanos que ha firmado recientemente, incluso la preparación de informes a los pertinentes comités de vigilancia;

c) Prestar apoyo a los grupos bona fide de derechos humanos en Camboya;

d) Contribuir a la creación y/o el fortalecimiento de las instituciones nacionales que se ocupan de la promoción y la protección de los derechos humanos;

e) Seguir prestando asistencia en la elaboración y la aplicación de la legislación con miras a promover y proteger los derechos humanos;

f) Seguir prestando asistencia en la formación de los encargados de la administración de justicia."

4. El Centro de Derechos Humanos estableció su Oficina para Camboya en Phnom Penh el 1º de octubre de 1993.

5. El presente informe se presenta en cumplimiento del inciso d) del párrafo 6 de la resolución 1993/6 de la Comisión, en el que se pide que el Representante Especial del Secretario General presente un informe a la Asamblea General en su cuadragésimo octavo período de sesiones.

6. En el preámbulo de su resolución 1993/6, la Comisión tomó nota del Acuerdo sobre un arreglo político amplio del conflicto de Camboya, firmado en París por las cuatro partes camboyanas el 23 de octubre de 1991, y reconoció que "la trágica historia reciente de Camboya exige la adopción de medidas especiales para garantizar la protección de los derechos e impedir el retorno a las políticas y prácticas del pasado".

7. Guiada por ese principio, la APRONUC aprobó una serie de iniciativas, innovadoras y de amplio alcance, para dar cumplimiento a un programa de derechos humanos en Camboya. El objeto de esas iniciativas era establecer una base para la protección eficaz de los derechos humanos en Camboya una vez que hubieran concluido las responsabilidades de la APRONUC.

8. Una de las iniciativas innovadoras fue la convocación de una conferencia sobre derechos humanos en Phnom Penh del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 1992. En su discurso inaugural ante la conferencia, el Representante Especial del Secretario General para Camboya, Sr. Yasushi Akashi, destacó la importancia de un plan amplio de derechos humanos para Camboya para poder desarrollar las actividades de las Naciones Unidas en ese país:

"El haber confiado a las Naciones Unidas un mandato operacional e intrusivo en materia de derechos humanos como parte integral de un acuerdo de paz que facilitará la reconciliación nacional y la libre determinación representa una nueva actitud con amplias ramificaciones. Es una nueva dimensión para las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas y sus actividades de derechos humanos."

9. El Sr. Yasushi Akashi, en una declaración formulada ante la Comisión de Derechos Humanos en su 49º período de sesiones, esbozó algunos de los problemas y oportunidades que se planteaban en relación con la protección de los derechos humanos. Destacó que Camboya necesitaba asistencia de la comunidad internacional, de las Naciones Unidas y de las organizaciones internacionales y regionales activas en la esfera de los derechos humanos para hacer avanzar el proceso de restablecimiento de las libertades fundamentales y los derechos humanos en Camboya. Por esa razón el Sr. Akashi propuso que se designara un Relator Especial sobre cuestiones de derechos humanos en Camboya, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 del Acuerdo de Paz de París. También propuso que el Centro de Derechos Humanos estuviera representado en Camboya y sirviera de organismo esencial de apoyo para el Relator Especial.

10. De conformidad con esa recomendación y otras análogas, la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1993/6. Aunque en esa resolución se recomendaba el establecimiento de un representante especial y no de un relator

especial, el mandato propuesto se expresó en términos amplios. Cabe destacar a ese respecto la referencia a la obligación del Representante Especial de mantener contacto no sólo con el Gobierno de Camboya sino también con el pueblo de Camboya, y su responsabilidad de prestar asistencia al Gobierno no sólo para la promoción sino también para la protección de los derechos humanos en ese país.

Cooperación de Camboya

11. De conformidad con lo solicitado por la Comisión de Derechos Humanos, el Subsecretario General de Derechos Humanos, Sr. Ibrahim Fall, escribió al Gobierno de Camboya para informarle de la resolución aprobada por la Comisión. En una carta de fecha 6 de noviembre de 1993, el Primer Primer Ministro de Camboya, Su Alteza Real el Príncipe Norodom Ranariddh, y el Segundo Primer Ministro, Excmo. Sr. Hun Sen, tomaron nota de la resolución 1993/6 de la Comisión y confirmaron el apoyo y la cooperación plenos del Real Gobierno de Camboya para facilitar la tarea del Representante Especial del Secretario General y del Centro de Derechos Humanos en el desempeño de sus respectivos mandatos.

Consultas y programa inmediato

12. Como la designación se hizo cuando ya estaba avanzado el cuadragésimo octavo período de sesiones de la Asamblea General, no fue posible detallar objetivos ni convenir en un programa. No obstante, dado el grado de urgencia que se asigna al cumplimiento de las responsabilidades asignadas al Representante Especial, éste tomó las medidas del caso para celebrar consultas con el Centro de Derechos Humanos en Ginebra el 30 de noviembre de 1993. Tras las conversaciones que tuvo con los funcionarios del Centro, se elaboró un programa de actividades.

13. El Representante Especial proyecta hacer su primera visita a Camboya en enero de 1994 para celebrar consultas con los representantes del Gobierno de Camboya y de organizaciones no gubernamentales y grupos de derechos humanos de Camboya. Ya se están haciendo los arreglos para dichas consultas. También proyecta tener conversaciones cuanto antes con otros organismos de las Naciones Unidas encargados de cuestiones pertinentes para los derechos humanos en Camboya y para el pueblo de Camboya.

Nuevo informe

14. De conformidad con el inciso d) del párrafo 6 de la resolución de la Comisión, el Representante Especial presentará un informe a la Comisión de Derechos Humanos en su 50° período de sesiones, que ha de celebrarse en febrero y marzo de 1994, en relación con el tema del programa titulado "Servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos".